MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 236 -2019-MPM/A

Moyobamba, 02 ABR. 2019

VISTO:

Solicitud S/N con Reg. N° 258183 y Exp. N° 228099, de fecha 25 de marzo de 2019; el Informe Técnico N° 007-2019-MPM/GGA/ATM, de fecha 25 de marzo de 2019; la Nota Informativa N° 312-2019-MPM/GGA, de fecha 01 de abril de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5.1, 5.2, 5.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en la cual se señala que: *"Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de participación vecinal; promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción"*. Asimismo, en el numeral 6) del artículo 113° de la citada norma; manifiesta que: *"El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6) Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal"*;

Que, los objetivos y finalidad establecidos en el Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento , el cual modifica la Ley N° 26338 – Ley General de Servicios de Saneamiento: "1. Establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población. 2. Establecer medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acorde con lo establecido en la presente ley. 3. Establecer los roles y funciones de las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de saneamiento";

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, Aprueban los "Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 236 -2019-MPM/A

organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales";

Asimismo, el articulo 14° el Decreto Legislativo N° 1280, indica en el numeral 14.1, que: "La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la Municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales. 14.2. Para la Constitución de las Organizaciones comunales se debe contar, previamente, con la autorización de la Municipalidad Distrital o Provincial, según corresponda, de acuerdo a lo que establece el Reglamento y las normas que para tal fin establezca la Sunass. 14.3. Las Organizaciones comunales se constituyen sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada";

Que, mediante Solicitud S/N con Reg. N° 258183 y Exp. N° 228099, de fecha 25 de marzo de 2019, el **Sr. Florencio Garcia Garcia**, solicita el reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Nuevo Edén, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;

Que, con Informe Técnico N° 007-2019-MPM/GGA/ATM, de fecha 25 de marzo de 2019, el Responsable de Área Técnica Municipal – ATM, informa al Gerente de Gestión Ambiental, respecto a la solicitud del Reconocimiento del Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Nuevo Edén, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;

Que, con Nota Informativa N° 312-2019-MPM/GGA, de fecha 01 de abril de 2019, el Gerente de Gestión Ambiental, solicita al Gerente Municipal, el Reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Nuevo Edén, que a continuación se detalla:

N°	CENTRO POBLADO	DISTRITO PROVINCIA	DEPARTAMENTO
01	NUEVO EDÉN	MOYOBAMBA	SAN MARTÍN

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, y los numerales 5.1, 5.2, 5.3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1280 – Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a partir de la fecha al Comité de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado **"NUEVO EDÉN"**, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, conformada por los siguientes pobladores:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 236-2019-MPM/A

INTEGRANTES DEL CONCEJO DIRECTIVO

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PERIODO
PRESIDENTE	JAVIER CARHUAPOMA ROMAN	43132846	2019-2021
SECRETARIO	FELICIANO CARHUAPOMA CORDOVA	43732547	
TESORERO	MIGUEL ANGEL PUELLES CHINGEL	41978367	
VOCAL I	NICOLAS HERRERA CARRILLO	27856129	
VOCAL II	VIRGINIA GARCIA ALBERCA	44289000	

PERSONA DELEGADA COMO FISCAL

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PERIODO
FISCAL	ARNULFO FLORES GUERRERO	45158110	2019-2021

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, su inscripción en el registro correspondiente a cargo en el Libro de Registro de Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento – JASS del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento Rural – ATM de la Gerencia de Gestión Ambiental.

ARTICULO TERCERO: ACREDITAR, a su presidente, el Sr. **JAVIER CARHUAPOMA ROMAN**, identificado con Documento Nacional de Identidad **N°43132846**, a fin de que realice las gestiones pertinentes ante las Instituciones Públicas y Privadas en beneficio de la Organización Comunal que preside.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Gestión Ambiental y demás áreas administrativas competentes para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Secretaria General, y al Área de Relaciones Publicas, y comunicaciones, la difusión del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
SR. CASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE